

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AMERICAN MOTOR CORP. ECUADOR
AMCORPESA S.A..**

La compañía AMERICAN MOTOR CORP. ECUADOR AMCORPESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Noviembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4947

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La venta y compra de bienes inmuebles o muebles, vehículos, motocicletas,.....

Quito, 30 NOV. 2005

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

APV432040c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA HOGAR IMPORT-EXPORT
IMPORTHOGAR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 14.738,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 5017 de 2 DIC. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 15.138,00 está dividido en 15.138 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 2 DIC. 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

APV432040c

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL a herederos, presuntos y desconocidos del causante MANUEL MARIA ALFREDO PILA NAVAS.
JUICIO: Inventarios Nro. 750-05-NA
ACTOR: Rosa María, Cesar Ruperio, Mariana de Jesús, María Isabel y Marcelo del Consuelo Pila Guachamin.
DEMANDADOS: Segundo Alfredo y Martha Lucía Pila Guachamin/
CUANTIA: Indeterminada
PROVINCIA: QUITO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 21 de Noviembre del 2005, las 09:56.- 15:15:05.- En virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Titular de esta Audiencia, evoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, se declara abierta la sucesión del señor MANUEL MARIA ALFREDO PILA NAVAS, cuya fallecimiento se acredita con el documento a fojas 1; y, en consecuencia, procédase a los inventarios y aválo de los bienes dejados por el decaído sus herederos dentro del término de tres días. Cítase en esta causa a los señores SEGUNDO ALFREDO Y MARTHA LUCIA PILA GUACHAMIN en la dirección indicada para tal efecto, así como a los herederos, presuntos y desconocidos del causante, quienes serán citados por medio de la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que con juramento declaran los actores sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los internos. Cúmplase con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y cédula judicial señalada por los actores. Notifíquese.- Lo que se comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que viene de señalar cabilitero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del término legal. Cdo. Juan Salvador Vázquez. SECRETARIO
Voz firma y sello AC/204415/11

te a esta clase de juicios y no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa; consecuentemente, el proceso es válido; SEGUNDO. Se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil, como consta del acta de inventa de mayo del dos mil cuatrocientos y once, en la que luego de nombrar y poseer a los señores Carlos Salinas y Laura Escobar, para que reconocieran el presente inventa, el suscrito Juez acompañado del Secretario, lo examinó por medio de interrogatorios, respecto de su vida anterior, estado actual de la razón y circunstancias personales, obteniendo como resultado que Angel Patricia Ocaña Nájera, no está abdicado en el tiempo ni en el espacio. TERCERO. Los facultados señores Drs. Carlos Salinas Reyes y Laura Escobar Valle, presentan su informe de fojas 13 y 14 de los autos, en el que expresan que señora, Angel Patricia Ocaña Nájera, no está abdicada por las graves lesiones cerebrales sufridas a los cuatro años. No tiene posibilidad de curación; b) Por esta situación, no ha podido realizar oportunamente su patrimonio auto valorado, desde cuenta de la realidad y dirigir en forma adecuada sus actos; y, c) Necesita por todo esto de la protección familiar y del Estado. CUARTO.- Conforme a la ley, se ha convalidado con uno de los señores Agente Fiscal Distrital de Pichincha, quien emitió opinión favorable, conforme consta de fs. 15 vueltas del proceso. En esta virtud de conformidad con el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil, se declara la INTERDICCION PROVISIONAL de Angel Patricia Ocaña Nájera y se nombra Curadora Interina del patrimonio interdictado a su madre Zelia Rosa Nájera Chuliza, quien se posesionó del cargo una vez cumplidas las formalidades legales, y previo escrutinio, inscribiendo el presente auto en los Registros de la Propiedad y Mercantili de este Cantón Quito y publíquese en uno de los diarios locales de mayor circulación conforme dispone el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil y para los efectos determinados en la aludida norma legal. Notifíquese. DR. RUBEN D. GIL DE JUEZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los respectivos fines de Ley. E. BURBANO DE LARA, SECRETARIO
Voz firma y sello AP/22230/11

1100



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012

Número de Recibo

257396



RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y tres fojas debidamente foliadas y rubricadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y ocho de Julio del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Raul Gavarrón Escobar
D. Raul Gavarrón Escobar
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.



RG/mm.-

